

Santiago, 08 de febrero de 2018

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 05522-17, de fecha 22 de diciembre de 2017 ("Notificación"), mediante la cual los apoderados de AES Gener S.A. ("AES Gener") y Norgener Foreign Investment SpA ("Norgener", y conjuntamente las "Vendedoras"), por una parte, y Generadora Metropolitana SpA ("GM" o la "Compradora", y todas en conjunto las "Partes Notificantes"), por otra, notificaron a la Fiscalía Nacional Económica ("Fiscalía") la adquisición por parte de GM de la participación de las Vendedoras en la Sociedad Eléctrica Santiago SpA ("ESSA");
- 2) La resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 24 de enero de 2018, que dio inicio a la investigación relativa a la Operación;
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 8 de febrero de 2018 ("Informe");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39 y 54 del del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que AES Gener es una empresa dedicada principalmente a la comercialización de energía eléctrica para venta a clientes libres y regulados, siendo activa en el mercado de la generación de energía eléctrica y actividades relacionadas. Norgener, por su parte, es una sociedad dedicada a activos vinculados a la energía en cualquiera de sus formas. Entre ambas tienen el 100% de la propiedad de ESSA.
- 2) Que ESSA, entidad objeto de la Operación, es una sociedad operadora de las centrales Renca, Nueva Renca, Santa Lidia y Los Vientos.
- 3) Que GM, a su turno, es una sociedad constituida para efectos de adquirir los activos objeto de la Operación. El 100% de su propiedad corresponde a Central El Campesino S.A., quien a su vez es de propiedad de Andes Mining & Energy Corporate SpA ("AME") y Electricité de France S.A. ("EDF"), teniendo éstas una participación del 50% respectivamente. Todas ellas tienen actividades en el mercado de generación eléctrica.
- 4) Que, dado que AES Gener es uno de los principales actores del mercado de generación eléctrica nacional, tanto en capacidad instalada como en generación, y AME que junto con EDF, son actores menores, contando con participaciones que en conjunto no

superan el 4% en el mismo, la venta de los activos de su filial ESSA implica una desconcentración en el mercado, medido en términos de HHI.

- 5) Que esta Fiscalía, considerando lo anterior y el Informe de la División de Fusiones, ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia en los mercados.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBESE la Operación de Concentración entre AES Gener, Norgener y GM en forma pura y simple.

2°.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Rol FNE F-107-2017.



Felipe Cerda Becker
FELIPE CERDA BECKER
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

DFR